



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 145-2023-GM/MPCTZA

Contumazá, 12 de setiembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 05-2023-MPC/CS, del 12 de setiembre del 2023, emitido por el Presidente de Comité de Selección, donde solicita la aprobación de Expediente de Contratación para continuar con el proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2023-MPC – SEGUNDA CONVOCATORIA**, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** con CUI N° 2596073, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que indica: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*

Que, de acuerdo al numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece: *“el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, [...]; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; [...]; [...]; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; [...]; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; [...]; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”*.

Que, mediante Informe N° 04-2023-MDCH/ULYSG/MVM, de fecha 01 de setiembre del 2023, el Presidente de Comité de Selección emite informe técnico mediante el cual comunica a la Gerencia Municipal que *“al no existir presentación de oferta, y no habiendo mayores incidencias en el proceso de selección, se debe volver a convocar bajo los mismos términos iniciales”*, en aplicación del artículo 65.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de las contrataciones del estado.

Que, mediante Informe N° 0190-2023/MPC-OGAJ, de fecha 04 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el cual opina declarar desierto el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 11 – 2023 – MPC PRIMERA CONVOCATORIA para el Servicio de Consultoría de Obra **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE**



DRENAJE PLUVIAL EN EL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA con CUI N° 2596073, por el monto de S/ 59, 720.98 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veinte con 98/100 soles) y en consecuencia Autorizar al Comité de Selección implementar la Segunda Convocatoria, bajo la misma modalidad conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones.

mediante Resolución de Alcaldía N° 157-2023-MPC, de fecha 06 de setiembre del 2023, se resuelve declarar desierto el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2023-MPC Primera Convocatoria para el Servicio de Consultoría de Obra **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** con CUI N° 2596073, por el monto de S/ 59, 720.98 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veinte con 98/100 soles); y en consecuencia Autorizar al Comité de Selección implementar la Segunda Convocatoria, bajo la misma modalidad conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones.



Que, mediante el Informe N° 05-2023-MPC/CS, de fecha 12 de setiembre del 2023, el Presidente de Comité de Selección de la Municipalidad Provincial de Contumazá solicita la aprobación del expediente de contratación, el mismo que se encuentra conformado: (i) El requerimiento de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura ii) Las especificaciones técnicas; (iii) El valor estimado de la Indagación de mercado por el importe total de S/ 59,720.98 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veinte con 98/100 soles) (iv) la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000863; (v) El Formato N° 2 Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (servicios), donde se precisa entre otros aspectos que el tipo de procedimiento de selección corresponde a una Adjudicación Simplificada N° 011-2023-MPC cuyo objeto es la Contratación del servicio de Consultoría de Obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** con CUI N° 2596073.

Que, teniendo en cuenta el precepto legal antes Invocado y el informe del Presidente del Comité de Selección, corresponde emitir el acto resolutivo mediante el cual se aprueba el expediente de contratación para el procedimiento de selección corresponde a una **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011- 2023-MPC – SEGUNDA CONVOCATORIA** cuyo objeto es la Contratación del servicio de Consultoría de Obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** con CUI N° 2596073.



Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018- EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC de 25 de enero del 2023, donde se establece que la aprobación de expedientes de contratación, están delegadas a favor del Gerente Municipal, y en estricta aplicación de la parte in fine del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE de Contratación del proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2023-MPC – SEGUNDA CONVOCATORIA**, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” con CUI N° 2596073, por el monto de S/ 59,720.98 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veinte con 98/100 soles), bajo la modalidad de Precios Unitarios, sistema de contratación **Contrata**, teniendo un plazo de ejecución de **60 (sesenta) días calendario**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2023-GM/MPCTZA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, actuados a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Contumazá, **EXPEDIENTE** de Contratación del proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2023-MPC – SEGUNDA CONVOCATORIA**, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” con CUI N° 2596073, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente resolución y a sus funciones de acorde a la normativa legal vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Logística y Servicios Generales y demás Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL

CC.

Archivo

Fls. 03